



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1982

Sancionada: 06/06/1985

Promulgada: 24/06/1985 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 04/07/1985 - Nú: 2265

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Establécese un adicional por función de Habilitador Pagador de la Tesorería de la Provincia al personal que preste dicho servicio.

Artículo 2°.- El presente adicional consistirá en una bonificación equivalente al 75% de la diferencia entre las asignaciones de las categoría subdirector/habilitado pagador y Director de la Administración Pública provincial y será incompatible con la percepción de horas extras, tiempo pleno o prologación de jornada.

Artículo 3°.- Para la asignación de este adicional deberá cumplimentarse lo establecido por el artículo 46° a n° 847. La asignación de la función deberá efectuarse por Resolución del Tesorero General de la Provincial.

Artículo 4°.- La presente ley es complementaria de la ley n° 1355.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.